

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2019-00154
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ANA BEATRIZ PULIDO DE MONROY
DEMANDADOS: GLORIA INÉS PULIDO MORENO Y OTRO

De conformidad con los artículos 285 y 287 del C.G.P. se **NIEGA** la solicitud elevada por la apoderada de los demandados en correo electrónico del 18/08/2023 (ítem 42) orientada a que se aclare y/o adicione la sentencia del 17 de agosto de 2023, lo primero, porque la decisión no contiene “**conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda**” que deban ser acclarados y lo segundo, porque en ella **no se omitió** resolver algún punto que debiera hacer parte de esta.

Téngase en cuenta que acorde con el art. 410 del C.G.P. la entrega del bien adjudicado es procedente una vez se encuentre registrada la partición material en tratándose de la división, lo que es aplicable a la adjudicación que se efectuó a los acá demandados que ejercieron el derecho de compra.

Obsérvese que en la sentencia además de la adjudicación se ordenó su registro en el respectivo folio inmobiliario, por lo que previo a resolver sobre la entrega debe acreditarse la inscripción de esa adjudicación, momento desde el cual tendrían legitimación para exigir la entrega.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4607d25832c2da54d7bb12be300375f4d92eae47ff65348ea01dd2032a3fdd6**

Documento generado en 26/10/2023 04:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>